



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social

13.10. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Centro Nacional de Inteligencia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.



**PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y
EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA**

REUNIDOS

En _____, a -- de -- de 2020

De una parte, D^a PAZ ESTEBAN LÓPEZ, Secretaria de Estado Directora del CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA (CNI) conforme al nombramiento promulgado mediante el Real Decreto 266/2020 de 4 de febrero, BOE nº 31 de 5 de febrero de 2020, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9 de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Y de otra parte, D. RICARDO MAIRAL USÓN, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE nº26 de8 de diciembre)).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo Marco y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Protocolo.

- II. Por su parte, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Real Decreto 240/2013, de 5 de abril del Estatuto del Personal del Centro Nacional de Inteligencia, el CNI debe promover la colaboración con las Administraciones Públicas, las universidades e instituciones educativas, los centros de formación y las entidades culturales, sociales y empresariales, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos, así como promover la cultura de inteligencia para trasladar a la sociedad el papel fundamental que el CNI desempeña en la estabilidad del sistema democrático y en la seguridad de los españoles, generando su confianza y apoyo.
- III. Ambas partes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar el desempeño de sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente protocolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO MARCO.

El objeto de este protocolo marco es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

- Diseñar y desarrollar actividades formativas en materia de inteligencia o en aquellos ámbitos de interés común.
- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre el CNI y la UNED.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UNED y del CNI para cada caso concreto.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumidos por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- MECANISMO DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este protocolo marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada

Por parte de la UNED:

- El Rector o persona en quien delegue.

Por parte del Centro Nacional de Inteligencia:

- Director de la Academia de Inteligencia del CNI o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UNED, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente protocolo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio suscrito al amparo del presente protocolo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras, que serán las propias de ese tipo de instrumentos jurídicos.

CUARTA.- VIGENCIA.

La duración del presente protocolo marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma por ambas partes sin necesidad de ulteriores trámites. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido. El plazo máximo de cada una de las eventuales prórrogas será de cuatro años.

QUINTA.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente protocolo marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común

acuerdo así lo determinen las partes.

En caso de que existan convenios vigentes celebrados tras la firma de este protocolo marco, continuarán en vigor de forma completamente autónoma e independiente de este en los exclusivos términos y plazos que en aquellos se hayan estipulado.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las partes manifiestan expresamente que el presente instrumento tiene naturaleza administrativa y está encaminado a recoger las declaraciones de intención de contenido general y la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos ni exigibles, por lo que no tiene la consideración de convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo marco, deberán solventarse por la Comisión de Mixta de Coordinación prevista en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente protocolo marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL RECTOR DE LA UNED

**LA SECRETARIA DE ESTADO
DIRECTORA DEL CENTRO
NACIONAL DE INTELIGENCIA**

D. RICARDO MAIRAL USÓN

DÑA. PAZ ESTEBAN LÓPEZ